



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0256** -2025-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **21 MAY 2025**

VISTO:

El Informe N.º 0283-2025-MIDAGRI-PESCS-1606, del Director de Infraestructura Agraria y Riego, Resolución Directoral N° 0246-2025-MIDAGRI-PESCS-1601, Informe N° 0275-2025-MIDAGRI-PESCS-1606, y con el Proveído de la Dirección Ejecutivo del PESCS, sobre "Conformación del Comité de Selección para la Contratación de la Supervisión de Ejecución de Obra, COMPONENTE I – PRESA PICHCCACCOCHA, del Proyecto de Inversión con CUI N° 2342275, con proveído del Director Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que: "... Las Obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes ...";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por D.S. N° 168-2020-EF, en la parte pertinente establece que: "... **Órgano a cargo del procedimiento de selección.** - Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento ...";

Que, El artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, indica que: "14.1. Cada entidad contratante identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros



documentos de organización y/o de gestión a la DEC. 14.2. La DEC, a través de los compradores públicos, es responsable de las siguientes acciones, entre otras establecidas en la Ley y en el Reglamento: (...) f) Elaborar la estrategia de contratación"; asimismo, el artículo 46 indica que: "46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda: (...) e) Tipo de evaluador y su perfil" en tal sentido, la normativa indica que la DEC (Dependencia Encargada de las Contrataciones) es la responsable de elaborar la estrategia de contratación y que en la estrategia de contratación se establece el tipo de evaluador y su perfil."

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento"; asimismo, el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente: "56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. (...) 56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones"; en tal sentido, podemos inferir que, una vez determinado el tipo y perfil de evaluador para cada procedimiento de selección, corresponde su designación";

Que, según el documento del visto, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprueba en la parte pertinente se señala lo siguiente: "... de enviar la solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección en mérito al artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF establece lo siguiente: "59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, habiendo sido aprobado la inclusión para la Contratación de la Ejecución de Obra Componente I Presa Pichccaccocha para el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PICHCCACCOCHA

DE LAS , COMUNIDADES DE VILLA SAN JOSE Y SANTA ROSA, DISTRITO DE CHIPAO - LUCANAS – AYACUCHO”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0049-2025-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 22 de enero de 2025, el mismo que se procederán con el proceso de selección en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con los profesionales propuestos quienes cuentan con una mayor experiencia para objeto en convocatoria, - - - La propuesta es de acuerdo al siguiente detalle para la Reconformación:

- Procedimiento de selección de: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO**, para la Consultoría de la Supervisión de Ejecución de Obra COMPONENTE I – PRESA PICHCCACCOCHA del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PICHCCACCOCHA DE LAS, COMUNIDADES DE VILLA SAN JOSE Y SANTA ROSA, DISTRITO DE CHIPAO - LUCANAS - AYACUCHO”** con CUI N° 2342275.

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



Presidente : Ing. Luis Mario ARANGO TENORIO
Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

Primer Miembro : Ing. Rubén CANGANA GUTIERREZ
Director de Infraestructura Agraria y Riego

Segundo Miembro : Lic. Adm. Eusebio Zacarias FLORES BERAUN.
Director de la Oficina de Administración.
Comprador Público del DEC.

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



Presidente : Ing. Rafael LAURA ROJAS
Auditor Técnico B.

Primer Miembro : Ing. Carlos Tito DEL SOLAR SALAZAR.
Director (e) de la Dirección Zonal de Cusco.

Segundo Miembro : C.P.C. Víctor Reonil ALARCON NUÑEZ.
Especialista Administrativo A – Abastecimiento y SS.GG.
Comprador Público del DEC.

Asesoría Legal; Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y



De conformidad con el Manual de Operaciones; y en uso de las facultades conferidas, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0236-2024-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Directoral N° 0202-2025-MIDAGRI-PESCS.1601, de fecha 16 de abril de 2025, por la entrada en vigor de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; desde el 22 de abril de 2025, consecuentemente corresponde emitir los actos administrativos en concordancia a dicha y Ley y su Reglamento.

Artículo 2º.- CONFORMAR, el **Comité de Selección**, encargado de conducir el Procedimiento de Selección de: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO**, para Consultoría de Supervisión de Ejecución de Obra Componente I Presa Pichccaccocha del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PICHCCACCOCHA DE LAS, COMUNIDADES DE VILLA SAN JOSE Y SANTA ROSA, DISTRITO DE CHIPAO - LUCANAS - AYACUCHO"** con CUI N° 2342275; el que estará conformado como sigue:

Miembros Titulares:

Ing. Luis Mario ARANGO TENORIO

Ing. Rubén CANGANA GUTIERREZ

Lic. Adm. Eusebio Zacarias FLORES

BERAUN.

Presidente

1er Miembro

2do Miembro

Miembros Suplentes:

Ing. Rafael LAURA ROJAS.

Ing. Carlos Tito DEL SOLAR SALAZAR.

C.P.C. Víctor Reonil ALARCÓN NUÑEZ.

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a los profesionales designados, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional; y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

ING. PAUL DAX PRADO TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO